



RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2010, de la Universidad de Zaragoza, por la que se abre el plazo para solicitar plazas en aplicación de los programas para la promoción del profesorado de los cuerpos docentes de esta Universidad. (Curso 2009-2010).

Conforme a lo dispuesto en el apartado II.5 de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, aprobadas por el Consejo de Gobierno de esta Universidad, en la sesión de 2 de febrero de 2006 («Boletín Oficial de Aragón» nº 25, de 1 de marzo), modificadas por acuerdos de este consejo de, 4 de julio de 2007 (BOUZ 06-07), 1 y 17 de diciembre de 2008 (BOUZ 10-08) y 22 de diciembre de 2009 (BOUZ 14-09) y el acuerdo de dicho Consejo de 22 de diciembre de 2009 por el que se aprueba el número de plazas a dotar en la convocatoria del curso 2009-2010 para los programas para la promoción del profesorado de los cuerpos docentes en el número y características que a continuación se señalan:

Plazas de Catedráticos de Universidad: cuarenta (40)

Este Rectorado, de acuerdo con la citada normativa, ha resuelto iniciar el procedimiento señalado, para la concreción de las plazas aprobadas, a fin de que puedan formularse las correspondientes solicitudes, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Programa a petición de los interesados. Requisitos de los solicitantes.

Quienes deseen participar en esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser funcionarios de carrera y pertenecer al Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria o al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

2. Encontrarse en esta Universidad en situación de servicio activo, servicios especiales, expectativa de destino, excedencia por cuidado de familiares, o en cualquier otra situación asimilada a la de activo.

3. Justificar que se ha obtenido la acreditación o habilitación para la categoría de Catedrático de Universidad. La justificación del requisito de haber obtenido la habilitación podrá efectuarse, cuando aún no se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución de habilitación de quien formula la solicitud, mediante copia de la propuesta de habilitación efectuada, por el Presidente de la comisión correspondiente, en fecha anterior a la de finalización del plazo de presentación de solicitudes del presente procedimiento y sólo tendrá validez definitiva cuando la habilitación se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» antes de la sesión del Consejo de Gobierno en que se apruebe la asignación de las plazas objeto de este procedimiento. La justificación del requisito de haber obtenido la acreditación podrá efectuarse por medio de la correspondiente certificación expedida por el Consejo de Universidades, de no haberse expedido ésta, podrá justificarse con una copia de la resolución de la ANECA o de la correspondiente comisión de acreditación, en la que conste la acreditación favorable de quien formula la solicitud si dicha resolución tiene fecha anterior a la de finalización del plazo de presentación de solicitudes del presente procedimiento y sólo tendrá validez definitiva cuando se expida la certificación del Consejo de Universidades; conforme a las previsiones del art. 15 del RD 1312/2007, de 5 de octubre («Boletín Oficial del Estado» nº 240, del 6) por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

4. Los anteriores requisitos deberán cumplirse en el momento de presentar la solicitud y mantenerse hasta la finalización de expediente de aprobación de plazas.

En particular en el procedimiento relativo a plazas de profesor, vinculadas a puestos asistenciales del SALUD, se atenderá a lo establecido en el Concierto entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, publicado por Orden de 22 de junio de 2007 del Departamento de Salud y Consumo («Boletín Oficial de Aragón» nº 76, de 27 de junio) y la legislación vigente que resulte aplicable.

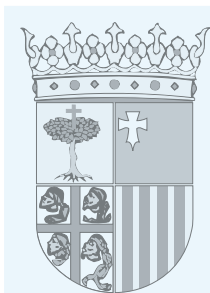
Segunda.—Presentación de solicitudes y plazo.

1. Quienes deseen participar en esta convocatoria formularán la solicitud, en el modelo que al efecto se facilitará en la siguiente dirección electrónica http://www.unizar.es/vr_profesorado/pod/elaboracion/instruccionesPOD10.htm. A dicha solicitud deberán acompañar el documento de haber obtenido la acreditación o habilitación o harán constar los datos de la resolución de habilitación y «Boletín Oficial del Estado» en que se publicó.

2. Las solicitudes, dirigidas al Rector de la Universidad, se presentarán, exclusivamente, en el Registro General de la Universidad o en cualesquiera de sus registros auxiliares.

3. El plazo para presentar la solicitud es de 15 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Aragón.

Una copia de dicha solicitud, en la que conste el sello del correspondiente registro de entrada, será enviada por la persona solicitante al director del departamento al que se adscriba



el área de conocimiento de la plazas que se solicite y otra copia idéntica será enviada al decano o director del centro al que se solicite la adscripción de la plaza.

Cuando en la solicitud se haga constar el perfil de la plaza, para el caso de que se indiquen las actividades docentes e investigadoras, se referirán a una de las materias de las que se cursen para la obtención de títulos de carácter oficial de primer y segundo ciclo, o de grado en el caso de titulaciones adaptadas al espacio europeo de educación superior, a desarrollar en la plaza solicitada; en el supuesto de que no se indiquen las actividades docentes e investigadoras de la plaza, se incluirá la mención genérica «tareas docentes y actividades investigadoras en el área». En el caso de plazas que pudieran resultar vinculadas, se especificarán el área, la actividad docente en correspondencia con la especialidad asistencial a desarrollar, centro sanitario, cargo asistencial y actividad investigadora.

Lo indicado anteriormente también será de aplicación para las solicitudes que se presenten por la vía de los centros y departamentos.

Tercera.—Publicación de los datos de la dimensión estándar.

Los datos relativos a la dimensión estándar, por área de conocimiento, se encuentran disponibles en la siguiente dirección: http://www.unizar.es/vr_profesorado/pod/elaboracion/documentos.htm

Cuarta.—Exclusión sobrevenida

Si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento del Rectorado que alguna de las personas solicitantes no reúne los requisitos exigidos para su participación en este proceso, el Rector acordará su exclusión previa audiencia de la persona interesada, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido.

Quinta.—Elaboración de la propuesta de plazas.

El Vicerrector de Profesorado formulará una propuesta de dotación de plazas; una vez informada por la Mesa Sectorial del Personal Docente e Investigador y por la Comisión de Docencia de la Universidad y la elevará al Consejo de Gobierno para su consideración.

El acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno será recurrible en los plazos y términos establecidos en la normativa vigente.

Sexta.—Tramitación del expediente.

El expediente que genere la presente resolución se tramitará atendiendo a los principios de celeridad y eficacia que rigen la actuación de la Administración

Séptima.—Recursos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el art. 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el art. 8.2 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa («Boletín Oficial del Estado» núm. 167, de 14 de julio).

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 («Boletín Oficial del Estado» núm. 12, de 14 de enero).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 14 de enero de 2010.—El Rector, Manuel José López Pérez.